

Expte: E-007-23.

Asunto: Aprobación del expediente relativo al Contrato mixto de obras y servicios, que tiene por objeto la atención de incidencias, reparación y mantenimiento de cerrajería y albañilería en edificios, viviendas y solares propiedad de Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

HECHOS

Primero.- Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A., entidad del sector público local y autonómico, como propietaria de diversos inmuebles, está obligada a mantener en los mismos las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Además, la Sociedad no es ajena al fenómeno de la ocupación por parte de particulares de inmuebles propiedad de esta.

Como consecuencia de estas obligaciones y con el objetivo que no se puedan producir nuevas ocupaciones es necesario ejecutar pequeñas actuaciones en las medidas de acceso, así como de reparación de los desperfectos causados por los usurpadores, con la finalidad de impedir el acceso a los inmuebles. Principalmente se trata del tapiado de puertas, ventanas y la instalación de cerrojos.

Asimismo, es necesario llevar a cabo trabajos de similar naturaleza para garantizar el mantenimiento de los bienes de su propiedad o labores de reparación debidas a su mejorable estado de conservación.

Segundo.- Se incorpora al expediente Informe Justificativo del contrato respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato a celebrar se califica como contrato mixto de obras y de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, tiene carácter privado conforme a lo estipulado en el artículo 26 LCSP, no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 44 LCSP.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Tercero.- El órgano de contratación es el Gerente de la Sociedad en virtud de escritura de apoderamiento otorgada con fecha 3 de noviembre de 2015, ante el Notario D. Ricardo Monllor González, constando en su protocolo 2.152, apoderamiento que fue ratificado y ampliado en

virtud de escritura otorgada con fecha 21 de diciembre de 2020, ante el Notario de Valencia D. Ricardo Monllor González.

Por lo expuesto, **RESUELVE:**

Primero.- Convocar procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP, por un importe de 13.620,28€.

El contrato tendrá un plazo de duración de un año a contar desde su formalización, con posibilidad de prorrogarse por una anualidad.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, asciende a la cantidad de 22.512,86€, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del PCAP.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y su documentación anexa.

Tercero.- Aprobar el gasto que supone la presente contratación.

En València, a fecha de firma electrónica.

Gerente